



CONVENIO

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de setiembre de dos mil dieciséis, entre **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Carnes (INAC) representado por el Dr. Fernando Pérez Abella, en su calidad de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, con domicilio en la calle Rincón 545 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR) representada por el Señor Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad quienes convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- 1) La UdelaR e INAC suscribieron un convenio marco de cooperación de fecha 10 de setiembre de dos mil cinco , con el objetivo de elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación los cuales serán objeto de acuerdos complementarios en los cuales se especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-
- 2) La UdelaR se encuentra en las etapas preparativas para la Instalación del Instituto Confucio, con el fin de enseñar el idioma chino mandarín ,formar instructores del idioma chino mandarín; aplicar el examen HSK (Examen de Competencia de Chino) ; difundir la cultura China; realizar actividades de idiomas y de intercambio cultural; así como toda otra actividad acordada por las partes.-
- 3) El INAC, dentro de sus cometidos tiene "...la orientación de las actividades comerciales a través de la compilación y difusión de datos y estudios de mercados, procurando la ampliación de los mercados exteriores y la coordinación de las políticas de flete y almacenaje" entre otros establecidos en su Reglamentación.-

Handwritten signatures and initials on the left margin.

4) Ante la creciente demanda del mercado Chino, el manejo del idioma Chino se transforma en una herramienta fundamental para un mejor relacionamiento y cooperación entre las partes.-

SEGUNDO: OBJETO

El objetivo del presente convenio consiste en que, una vez instalado el Instituto Confucio en la UdelaR, funcionarios de INAC o las personas que sus autoridades designen, puedan asistir a los cursos de enseñanza de Chino Mandarín que allí se dicten, con un máximo de 5 (cinco) cupos por cada año lectivo.

Como contraparte el INAC, colaborará durante sesenta meses (60 meses) con un monto máximo mensual de U\$S 1500 (un mil quinientos dólares estadounidenses) a efectos de colaborar con el hospedaje de los docentes del Instituto Confucio encargados de los cursos de Chino Mandarín a dictarse.-

INAC depositará en la Cuenta caja de ahorro dólares BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY a nombre de Udelar número 179-343888 la contribución descrita en el párrafo anterior, por semestre adelantado y la Udelar deberá rendir cuentas del semestre adelantado previo a recibir el pago del siguiente semestre.

En caso de que luego de realizadas 2 (dos) de las rendiciones de cuentas consecutivas previstas en el párrafo anterior, se generara un desfase entre el monto máximo de la colaboración que proporcionará INAC y el valor de los alquileres en plaza, ambas partes podrán analizar la oportunidad y conveniencia de aumentar el monto de la colaboración.

TERCERO: PLAZO

El plazo de este convenio se fija en cinco años a partir del comienzo del dictado de los cursos de Chino Mandarín por parte del Instituto Confucio en UdelaR, renovándose automáticamente por igual período.-

Sin perjuicio de ello, las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio sin expresión de causa, comunicando a las restantes partes su voluntad de rescindirlo con una antelación no menor a 60 (sesenta) días anteriores a la fecha de renovación automática del mismo.

CUARTO.- COORDINACION DEL CONVENIO

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

La coordinación del convenio estará integrada por dos representantes de INAC y dos de la UdelaR, uno en carácter de coordinador titular y otro de alterno, cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes.

QUINTO.- RESCISIÓN

En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, comunicándolo a la otra .-

Asimismo el presente convenio quedará sin efecto, sin responsabilidad para ninguna de las partes, si por causas ajenas, el Instituto Confucio no pudiera instalarse en la Universidad de la República.

SEXTO.- MORA

La mora se operará de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se está obligado, previa intimación por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

SÉPTIMO.- VALOR DEL TELEGRAMA COLACIONADO

Se conviene la validez del telegrama colacionado como cualquier forma auténtica de notificación para las intimaciones y/o notificaciones que las partes se efectúen.

En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

